



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MDJ

Jequetepeque, 21 de mayo de 2025.

VISTO:



Informe N° 113-2025-RARM-GDUI/MDJ, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien solicita aprobación del servicio de elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2636863; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y desaprueban actos administrativos.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, es un Órgano Estructurado de la Municipalidad, encargada de programar, formular, evaluar y opinar de los estudios y Expedientes Técnicos previas a su ejecución y/o búsqueda de financiamiento;

Que, con fecha 16 de mayo del 2025 se ingresa el Expediente Administrativo N° 723 que contiene la Carta N° 01-2025-HJPBR-PMAR de fecha 16 de mayo del 2025, suscrita por el Lic. Arqlo. HUBERTO JUAN P. BUCHELLI REGIS, quien en referencia a la Orden de Servicio N° 177 presenta el servicio de ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIO PUBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2636863.

Que, en razón a ello, se tiene el Informe N° 113-2025-RARM-GDUI/MDJ, a través del cual, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita se disponga mediante acto resolutivo la aprobación del PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIO PUBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2636863.



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.muni.jequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, dicha Plan de Monitoreo Arqueológico, tiene como objetivo principal proteger el Patrimonio Cultural que pudiesen encontrarse en el subsuelo durante la remoción del suelo en plena ejecución de obras, la misma que cumple y reúne las condiciones básicas para su aprobación y ejecución.

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Estado establece que: "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado".

Que, el artículo 82° numeral 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia municipal: "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".

Que, los actos de la Administración serán motivados, de acuerdo al numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Principio del Debido Procedimiento que establece, entre otros, a obtener una decisión **MOTIVADA** y **FUNDADA** en derecho, numeral 6.1 del Artículo 6° del acotado, la motivación del acto administrativo deberá ser **EXPRESA**, con una enumeración concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso, y una exposición de las consideraciones jurídicas y normativas con referencia directa a los hechos que justifican el acto adoptado, y Artículo 187° de la norma legal citada, contenido de la resolución.

De conformidad con lo prescrito en la ley de N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 20° inciso 6) como las demás normas descritas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIO PUBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2636863, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para los fines que se estimen pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación de la Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002